

INFORME 2023 INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	99
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	103
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	107
9	Apéndice	111

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

José Juan Rosas Bonilla

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número	Descripción	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente																	
		Apartado General	Tipo de Auditoría	5.2.1	5.2.2																
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	5.2.2																
		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones																	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño																					
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación	6 (RCT)	Renovación de Cuentas	7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana				
Procedimientos Específicos																					
(PLA-DPLES)	Documento de Planeación Estratégica	(PRO-DEFFR)	Definición del problema	(PRE-CLAPP)	Pp y su clasificación programática	(SEG-INDPE)	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	(EVA-CUPAE)	Cumplimiento del PAE	(RCT-TIQUJ)	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCOG	(MCI-ACNOR)	Ambiente de Control - Normatividad	(PG-PPPGE)	Pp con perspectiva de género	(PC-MEPC)	Mecanismos de participación ciudadana				
(PLA-DDPLE)	Documentos derivados del DPE	(PRO-DCPOB)	Definición de conceptos poblacionales	(PRE-PROPR)	Relación entre las etapas de Programación y presupuestación	(SEG-ESTRA)	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	(EVA-SEASM)	Seguimiento a los ASM	(RCT-LTAIP)	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	(MCI-ACSCJ)	Ambiente de Control - SCII	(PG-FAIIS)	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	(PC-OCIPP)	Órgano Colegiado de participación para la planeación				
(PRO-LVMIR)	Lógica vertical de la MIR	(PRE-EAEPF)	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	(SEG-GEST)	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	(MCI-ACCC)	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	(MCI-ACAP)	Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integración	(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI	(MCI-ABRTR)	Admon. de Riesgos - FTAR	(MCI-ACSIN)	Actividades de control - Sistemas de Información	(MCI-ACTIC)	Actividades de control - Control de TIC's	(MCI-ICIND)	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores	(MCI-SUPAC)	Supervisión - Acciones correctivas
(PRO-LHMIR)	Lógica horizontal de la MIR	(PRO-CREMA)	Criterios CREMA																		

Fuente: Elaboración propia.

KGLG/LMM/AACC

IFI08.5-001-00

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el órgano especializado de fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a que se refiere el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y es competente para realizar la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los sujetos de revisión (Entidades Fiscalizadas), sobre la Gestión Financiera de los ingresos, gastos públicos, deuda pública, manejo, custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, así como para practicar auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, lo anterior, en términos del artículo 2 fracciones I, II y III, y artículo 4, fracción XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$6,532,420.09 (seis millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 09/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$5,552,557.08 (cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del “...100 % de los Sujetos de Revisión” que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- R002. Fiscalización Superior

4.3 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$298,500.94

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico el Anexo 6 "Cuentas por pagar a corto plazo, servicios personales a corto plazo", se determinó un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$298,500.94, que corresponde a la fuente de financiamiento "recursos fiscales (estado)", el cual se integra por registros del ejercicio 2020, cuyos conceptos son estímulos extraordinarios del segundo semestre de 2019 y finiquitos proporcionales. De lo anterior, se observó que se incumplió con la periodicidad de pago de la cuenta por pagar a corto plazo, la cual debió pagarse en un plazo menor o igual a doce meses, de conformidad con el plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en su caso, no se realizó la reclasificación del saldo a la cuenta por pagar a largo plazo respectiva. Cabe mencionar que, estas cuentas por pagar a corto plazo no fueron informadas en el Anexo 7 "Cuentas por pagar a corto plazo servicios personales a corto plazo" del ejercicio 2022.

Lo anterior se presenta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones, que considere pertinentes; así como, informar el seguimiento efectuado al saldo por pagar y remitir la documentación comprobatoria respectiva. Además, implementar mecanismos de control con la finalidad de contar con saldos de las obligaciones de pago actualizados, a efecto de que los

estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, memorandos, tarjeta informativa de autorización de ajuste, cheques, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa del rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, de las cuales informó que \$70,895.79 derivan de una lista de personas ex servidoras públicas con la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que estarán sujetas a una reclasificación a largo plazo en el ejercicio 2025; por \$212,239.37 corresponden a duplicidad de cheques por concepto de finiquito, de los cuales se realizó la cancelación de pago con póliza número D07DSR0034 de fecha 31 de julio de 2024; por \$9,449.27 corresponden al finiquito de una persona ex servidora pública fallecida, de la cual se espera designación de beneficiario por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla; por \$5,916.21 corresponden a 2 finiquitos con antigüedad mayor a 4 años, los cuales se encuentran en verificación de algún proceso en materia laboral; sin embargo, no presentó la reclasificación de las cuentas por pagar a corto plazo a efecto de contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-CP-R-01 Recomendación

Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar a corto y largo plazo, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, en específico el Anexo 6A "Cuentas por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo", se observó un importe de \$4,101,006.25, mismo que se integra por los conceptos "Devengo 2021 serv prof asesoría jurídica" por \$78,792.54, el cual se reporta con situación jurídica "En revisión para su cancelación o pago"; y "Organización documental y gestión del archivo de la ASEP" por \$4,022,213.71, cuya situación jurídica reportada es "En proceso de demanda". De lo anterior, se observó que se incumplió con la periodicidad de pago de la cuenta por pagar a corto plazo, la cual debió pagarse en un plazo menor o igual a doce meses, de conformidad con el plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su caso, no se realizó la reclasificación del saldo a la cuenta por pagar a largo plazo respectiva.

Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes; así como, informar el seguimiento efectuado al saldo por pagar y remitir la documentación comprobatoria respectiva. Además, implementar mecanismos de control con la finalidad de contar con saldos de las obligaciones de pago actualizados, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa

consistente en: pólizas de registro, contrato, memorandos, tarjeta de autorización de ajuste, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que informó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$2,492,121.12, el cual se integra por los importes de \$78,792.54, registrado en póliza diario D12GUH0104 de fecha 31 de diciembre de 2021, con el concepto "Devengo 2021 serv prof asesoría jurídica", del cual informó que no existe solicitud de cobro ni acción jurídica por parte del proveedor; por un importe de \$2,413,328.58, que corresponde al importe reclamado por el proveedor, por concepto de "Organización documental y gestión del archivo de la ASEP", del cual informó que se encuentra en proceso de juicio de amparo directo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión efectuaron registros por el ejercicio de recursos públicos por \$78,792.54, sin contar con la documentación comprobatoria que lo acredite, en su caso las pólizas de registro no se encuentran debidamente integradas con la documentación respectiva correspondiente al concepto "Devengo 2021 serv prof asesoría jurídica", en incumplimiento del artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, en específico el Anexo 6C "Cuentas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", se identificó un importe de \$20,000,000.00 que corresponde a la póliza D12DSR0125 de fecha 29 de diciembre de 2023, según libro diario, del cual no se localizó documentación comprobatoria y justificativa. Lo anterior, se presenta en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración de nómina por sueldos y salarios de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, memorando, oficio de invitación emitido por el Sistema Administración Tributaria (SAT), escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de la información proporcionada se constató que existieron diferencias en las retenciones declaradas en los meses de enero, marzo y noviembre de 2019; julio y diciembre de 2020; y mayo de 2021; por lo anterior, se autorizó la provisión de recursos respecto del pago del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, así como, las que pudieran surgir de 2022 y 2023; por lo que se autorizó suficiencia presupuestal por \$20,000,000.00, mediante memorando ASE/1130-23/MM/DGA.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron inconsistencias ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) respecto del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por sueldos y salarios, de los ejercicios fiscales de 2019 al 2023, en incumplimiento del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$49,616.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$49,616.00 que corresponde a la suma de 5 registros en la cuenta 1.1.2 "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" los cuales provienen de ejercicios anteriores, asimismo, se identificó que la cuenta no tuvo movimiento durante el ejercicio, sin embargo, la cuenta de registro pertenece al grupo del Activo Circulante, la cual se constituye por derechos de cobro a favor del ente público en un plazo menor o igual a 12 meses, de conformidad con el Plan de Cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que incumple en la periodicidad de cobro. Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como, informar el seguimiento realizado a las cuentas por cobrar. Además, implementar mecanismos de control a efecto de contar con saldos actualizados y que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, memorandos, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que informó que se realizó el reintegro por \$33,000.00, registrado mediante póliza I12ALJ0001 de fecha 09 de diciembre de 2024; asimismo, por un importe de \$616.00

se autorizó cancelación, la cual fue registrada mediante pólizas D07ALJ0067 y D07ALJ0066 de fechas 14 de marzo y 05 de julio de 2024, respectivamente. Sin embargo, queda un importe por recuperar de \$16,000.00 de la cuenta 1.1.2.3.1 "Gastos a comprobar personal ASP", que se ven reflejados en póliza de saldos iniciales del ejercicio 2023, los cuales corresponden a 2 personas exservidoras públicas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron seguimiento para la recuperación de recursos registrados en cuentas por cobrar por un importe de \$16,000.00, por concepto de gastos a comprobar, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Definición de las cuentas del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico el rubro de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", se observó un importe de \$11,772.99, mismo que se integra por la suma de 15 registros en la cuenta 1.1.2.3.1 "Gastos a comprobar personal ASP", los cuales corresponden a viáticos pendientes de comprobar; por lo que transcurrió un plazo mayor a 48 horas posteriores al término de la comisión respectiva, en incumplimiento con las políticas establecidas en el documento "Procedimiento de solicitud, asignación y comprobación de viáticos", emitido por el Departamento de Contabilidad de la Entidad Fiscalizada con fecha 12 de junio de 2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el

cual se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, en su caso, documentación comprobatoria de los reintegros. Además, implementar mecanismos de control con la finalidad de cumplir con la normativa interna de la Institución.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, oficios de asignación de servicio de protección personal, memorando, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que informó que se encuentran imposibilitados para solicitar el reembolso de las cuentas por cobrar por la cantidad de \$11,772.99, debido a que se trata de personal que no forma parte de la estructura de la Entidad Fiscalizada, ya que fue comisionado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Por lo anterior se constató el registro incorrecto en la cuenta 1.1.2.3.1 "Gastos a comprobar personal ASP"; por lo que no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-CP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron viáticos a personas servidoras públicas que no tienen una relación laboral con la Entidad Fiscalizada por \$11,772.99, en incumplimiento del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Procedimiento de solicitud, asignación y comprobación de viáticos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión efectuada al Anexo 6 "Informe de Auditoría", por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, remitido por el Auditor Externo autorizado de la Entidad Fiscalizada; al respecto, se identificaron 5 observaciones de control interno y 7 observaciones financieras que suman un importe de \$2,206,677.08, en proceso de solventación. Lo anterior, se presenta en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de observaciones solventadas del auditor externo, Anexo 6 "Informe de auditoría" correspondiente al informe final de auditoría, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa con relación a las observaciones emitidas en el Anexo 6 "Informe de Auditoría", por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, así como constancia de solventación expedida por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada. No obstante, se constató que algunas observaciones se encuentran en proceso de solventación, de las cuales remitió las aclaraciones y justificaciones respectivas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-CP-R-02 Recomendación

Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de dar seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$703,906.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información referente a los ingresos devengados en el ejercicio 2023, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$703,906.00, el cual corresponde al rubro de "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos", según Anexo 7 "Cédula de Ingresos", por ingresos devengados por concepto de medidas de apremio, copias certificadas, inscripción de auditores externos y constancias al padrón de proveedores; de los cuales no se localizó documentación que revele el nombre de la persona moral o física que realizó el depósito o transferencia, ya sea mediante memorando, oficio, orden de cobro interna o análogo, de conformidad con el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria respectiva, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro y oficios en donde se remiten los comprobantes de transferencia electrónica que reflejan el nombre de la persona moral o física que realizó el depósito o transferencia, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el

presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$559,798.00, no obstante, quedó un saldo pendiente por \$144,108.00, del cual se informó que se encuentran en proceso de recopilar la documentación comprobatoria y justificativa con las áreas correspondientes, por lo anterior, proporcionó memorandos ASE/0471-25/OF/DGA, ASE/0472-25/OF/DGA, ASE/0473-25/OF/DGA y ASE/0474-25/OF/DGA, todos de fecha 14 de febrero de 2025, mediante los cuales se solicitó la información respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-I-R-03 Recomendación

Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los registros contables correspondientes a ingresos devengados cuenten con la documentación original que los compruebe y justifique, de conformidad con el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$367,881.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información referente a los ingresos devengados en el ejercicio 2023, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$367,881.00, el cual corresponde al rubro de "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos", según pólizas I03GUH0068 del 22 de marzo de 2023 y I03GUH0069 del 24 de marzo de 2023, que refieren a ingresos devengados por concepto "SAT devolución ISR 2020"; del cual no se localizó documentación comprobatoria que acredite la devolución por parte del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria respectiva, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas I03GUH0068 de fecha 22 de marzo de 2023 y I03GUH0069 de fecha 24 de marzo de 2023, estados de cuenta bancarios, solicitud de devolución de impuestos federales, acuses de declaraciones, captura de pantalla página del SAT-consulta de trámites, escrito de aclaración, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria de los ingresos devengados por concepto "SAT devolución ISR 2020", según pólizas I03GUH0068 del 22 de marzo de 2023 y I03GUH0069 del 24 de marzo de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico el pago de los impuestos federales, se observó un pago en exceso por \$626.00, por conceptos de impuestos sobre la renta retenciones por salarios y por asimilados a salarios, resultado de comparar el saldo final según auxiliar de mayor correspondiente al mes de septiembre de 2023, contra las transferencias electrónicas bancarias y las declaraciones de impuestos federales. Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, así como, la documentación comprobatoria respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorando, declaración provisional complementaria del mes de septiembre de 2023, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de registro, recibo de nómina, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria que justificó el pago de \$626.00, el cual corresponde al pago de finiquito de un exservidor público.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, referente a los pagos efectuados por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se identificó una diferencia por \$16,456.93, resultado de comparar el saldo de la cuenta 2.1.1.7.5 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, impuesto sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral por pagar a corto plazo" por \$606,583.93, según auxiliar de mayor correspondiente al mes de diciembre de 2023, contra el comprobante fiscal electrónico de pago correspondiente al mes de diciembre de 2023 por \$590,127.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, en su caso, la documentación comprobatoria respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió información y documentación comprobatoria que justifica el importe de \$16,456.93, el cual corresponde a dos provisiones por conceptos de estímulos extraordinarios y finiquitos pendientes, registrados en la cuenta 2.1.1.7.5 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, impuesto sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral por pagar a corto plazo".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada referente a expedientes de personal de la Entidad Fiscalizada, se constató en 10 expedientes documentación faltante, consistente en: solicitud de empleo, constancia de no antecedentes penales, constancia de no inhabilitado, cartas de recomendación, certificado médico, ficha médica de personal, ficha de desarrollo y movilidad, currículum vitae, comprobante de domicilio, título, cédula y contrato bancario. Por otra parte, se identificó que 3 expedientes de personal no cumplen con el régimen de "Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios" de acuerdo con su constancia de situación fiscal, toda vez que están registrados con "Régimen Simplificado de Confianza" y "Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales". Además, no se localizó el perfil de puesto de 2 personas servidoras públicas, según el cargo que presenta el nombramiento y acta de protesta respectiva. Adicionalmente, 1 expediente de personal no cumple con el requerimiento de manejo de vehículo, de conformidad con el perfil de puesto, con código PPFM07.2-004-00, según documento "Perfil de Puesto" con código FODD07.2-001-00, vigente para el ejercicio 2023. Lo anterior se detalla en el

Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de empleo, constancia de no antecedentes penales, constancia de no inhabilitado, cartas de recomendación, certificado médico, ficha médica de personal, ficha de desarrollo y movilidad, currículum vitae, comprobante de domicilio, título, cédula profesional, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación faltante identificada en expedientes de personal, así como justificación mediante la cual aclaró que los perfiles de puesto no localizados se encuentran en proceso de actualización.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-E-R-04 Recomendación

Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal actualizados y debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 28, fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$2,963,953.12

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico el Anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles", se identificaron 2 registros en las cuentas 1.2.4.1.1 "Muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información" por \$66,273.12 con póliza de registro E09GUH0057 de fecha 28 de septiembre de 2023 y en la cuenta 1.2.4.4.1.4 "Vehículos y equipo terrestre, destinados a servidores públicos" por \$2,897,680.00 con póliza E06GUH0081 de fecha 26 de junio de 2023, ambos reportados con fuente de financiamiento "recursos fiscales (propios)"; de los cuales no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así mismo, dichas erogaciones fueron reportadas como recurso federal en los Anexos 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios" y 11 "Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios", es decir, diferente al citado Anexo 5.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como remitir los formatos del Anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios" y del Anexo 11 "Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios" debidamente requisitados, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0158-25/OF/DGA, según recibo 202503704 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación de los contratos de adjudicación AD-ADQDGA-05SEP-23 y AD-ADQDGA-03MY-23, escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación directa número AD-ADQDGA-03MY-23 y AD-ADQDGA-05SEP-23 que suman la cantidad de \$2,963,953.12. No obstante, del procedimiento de adjudicación AD-

ADQDGA-03MY-23, no presentó dictamen de excepción, constancia de inscripción al padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, constancia de no inhabilitado y acta de aprobación del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y del procedimiento de adjudicación AD-ADQDGA-05SEP-23, no remitió acta de aprobación del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y constancia de no inhabilitado; además, el dictamen de excepción no justifica la adjudicación directa, de conformidad con los artículos 23, 35, fracción II, 46 y 47 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0005-23-70/03-E-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, celebraron contratos de adjudicación directa sin contar con toda la documentación comprobatoria y justificativa, siendo: el procedimiento de adjudicación número AD-ADQDGA-03MY-23, del cual no presentó dictamen de excepción, constancia de inscripción al padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, constancia de no inhabilitado y acta de aprobación del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y del procedimiento de adjudicación AD-ADQDGA-05SEP-23, no presentó constancia de no inhabilitado y acta de aprobación del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; además, el dictamen de excepción no justifica la adjudicación directa, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 35, fracción II, 46 y 47 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron

Evaluación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 25%, 30%, 10%, 20% y 39% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Actividades de Control, el cual

registró 17%; Administración de Riesgos, registró un 13%; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control, registró un 11%; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el Sistema de Control Interno de la **Auditoría Superior del Estado de Puebla** cumplió con el 61% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



R002. Fiscalización Superior

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que el total de indicadores de desempeño del Pp R002. Fiscalización Superior, se ubicó en el parámetro "Aceptable", al cumplir sus metas en un 100%.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3 a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado "Plan Estratégico 2022 -2029", cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía de su quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su Reglamento Interior, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el ámbito público correspondiente.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp R002. Fiscalización Superior, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp R002. Fiscalización Superior, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "R" cuya descripción corresponde a "Específicos".

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp R002. Fiscalización Superior, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa en el ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del ciclo presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, así como en los resultados del Avance de Indicadores para Resultados, aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las modificaciones presupuestarias (ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) del Pp durante el ejercicio antes referido.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp R002. Fiscalización Superior, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias del seguimiento al avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp R002. Fiscalización Superior, correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en las cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, los resultados de dichos instrumentos de medición mostraron un porcentaje de avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", registrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a

dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

Si bien la Entidad Fiscalizada no participa en el Programa Anual de Evaluación, toda vez que dicho instrumento considera las acciones de evaluación y seguimiento de los planes, programas y subprogramas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se observó que, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, la Auditoría Superior del Estado de Puebla implementó el Sistema de Evaluación y Seguimiento a Programas e Indicadores (SESPEI), una herramienta informática que permitió el control y seguimiento de proyectos y metas por unidad administrativa, cuyos resultados aportaron elementos que promovieron la consecución de objetivos institucionales. Asimismo, la Entidad Fiscalizada aportó evidencias sobre el proceso de monitoreo y seguimiento de los indicadores del Pp R002. Fiscalización Superior, a través del cual recolectó, procesó y analizó información periódica para realizar la valoración del desempeño de su programa, mediante la verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos de dicho instrumento; aunado a lo cual, la Institución señaló que trimestralmente reportó el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos de su Pp a través del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), apegándose al numeral 17 de los "Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios, vigente en 2023. Acciones que, en conjunto, contribuyeron en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 y promovieron la mejora de los procesos de gestión institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, presentó evidencias suficientes que permitieron constatar que ésta publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) información referente a las obligaciones en la materia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, en particular los datos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que,

conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Auditoría Superior del Estado de Puebla desarrolló e implementó el Sistema de Evaluación y Seguimiento a Programas e Indicadores (SESPIE), una herramienta informática utilizada durante 2023 que permitió el control y seguimiento de proyectos y metas por unidad administrativa, con el propósito de obtener información que asegure el proceso de seguimiento de los objetivos institucionales. La implementación de dicho sistema aportó elementos que promovieron la consecución de los objetivos de la Institución, integró las tecnologías de la información a los procesos de gestión y coadyuvó en los procesos de rendición de cuentas y transparencia; aunado a lo cual, la Entidad Fiscalizada presentó evidencias sobre el uso de mecanismos para verificar la calidad de la información de las variables de los indicadores del Pp R002. Fiscalización Superior, previo a la captura de sus valores en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), además de documentar las actividades del cumplimiento de la intervención pública antes referida.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

Se observó que durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada ejerció recursos a través del Pp R002. Fiscalización Superior, de cuyo análisis se desprendió que la población objetivo corresponde a las "Entidades Fiscalizadas", las cuales, en apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla se definen como "Sujetos de Revisión"; de forma que, considerando la naturaleza, clasificación programática y características de dicho Pp, no es consistente que éste contemple elementos que promuevan el criterio de perspectiva de género o la igualdad entre mujeres y hombres dentro de su diseño programático; no obstante, se identificó que, como parte del compromiso de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en materia de igualdad sustantiva, dicha institución ha implementado mecanismos y acciones que le han permitido obtener el Certificado en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, entre estas la de contar con la "Política de Igualdad

y No Discriminación” vigente en 2023, promoviendo con ello, la generación de un ambiente laboral libre de violencia en todas sus modalidades y alcances, el fortalecimiento de la inclusión laboral y la igualdad de oportunidades.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias suficientes que permitieron constatar que llevó a cabo acciones mediante las cuales promovió la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, lo anterior en el marco de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 y de su “Política de Igualdad y No Discriminación” vigente en 2023.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general de Planeación, se desprende que ésta remitió el documento denominado “Plan Estratégico 2022-2029” como principal instrumento de planeación, sin embargo, se identificó que la alineación de éste no fue actualizada de conformidad con las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior establecidas en la “Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024” vigente en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, mediante el Oficio No: ASE/0159-25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, remitió una tarjeta informativa debidamente formalizada en la que señala, entre otros elementos, que la alineación del Plan Estratégico 2022-2029 no fue actualizada conforme a la “Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo

2019-2024”, emitida en septiembre de 2023, en virtud de los cambios de administración acontecidos en la Institución, argumentando puntualmente lo siguiente: “[...] con fundamento en los artículos 120 segundo párrafo y 122 fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización superior del estado de Puebla; ambos ordenamientos estipulan que el facultado para la realización y/o en su caso actualización del Plan estratégico es el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y ya que mediante el escrito SG/3939/2023 de fecha 26/10/2023 el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, hace de conocimiento que mediante Sesión Pública Ordinaria, se eligió y nombró al C. Francisco Fidel Teomitz Sánchez, con el nombramiento de Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a partir del 28 de octubre de 2023 y hasta que se nombre a la Personal Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia, por lo que se determinó que el Encargado de Despacho no contaba con las atribuciones para realizar la actualización del Plan Estratégico vigente durante el ejercicio auditado”. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada adjuntó la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el “ACUERDO de la Titular de la Auditoría Superior del Estado, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA DEL ESTADO DE PUEBLA”, mediante los cuales, en el primer caso el artículo 122, fracción XXV y en el segundo, el artículo 10, fracción II, señalan por igual que es atribución de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla “emitir el Plan Estratégico de la Auditoría Superior por el periodo que comprenda su gestión, en los términos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y en su caso, realizar las actualizaciones correspondientes”. Por lo antes expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema central establecida en el “Diagnóstico” del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio; que contemplara la magnitud de la situación a atender; que la redacción fuera consistente con los elementos correspondientes plasmados en el árbol de problemas, el árbol de soluciones; y que existiera una relación entre dicho planteamiento y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias documentales proporcionadas por la Entidad Fiscalizada se determinó que el planteamiento del problema plasmado en el Diagnóstico del Pp R002. Fiscalización Superior, no expresa que éste sea una situación problemática o necesidad de carácter público, y por el contrario su redacción denota un problema de índole institucional al incluir el concepto "control de la fiscalización", situación que afecta la coherencia entre el problema o necesidad identificada (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución; aunado a lo anterior, en el apartado '1.2 Definición del problema' del documento de "Diagnóstico", no consideró una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de la problemática central.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y el Diagnóstico del Pp R002. Fiscalización Superior, correspondientes al ejercicio fiscal auditado; aunado a lo cual, dicha Institución señaló mediante una Tarjeta Informativa debidamente formalizada, que el Diagnóstico Institucional es un elemento indispensable para la definición del problema, mediante el cual se busca atender desafíos y necesidades, el cual a su vez respalda y justifica la creación o permanencia del Programa presupuestario a su cargo. A partir de la información proporcionada y la justificación remitida por la Entidad Fiscalizada se observó que los documentos en comento no mostraron modificaciones y/o actualizaciones durante 2023, de forma que su contenido coincidió con las evidencias previamente revisadas y a partir de las cuales se emitió el resultado que fue notificado mediante la Cédula correspondiente. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 7003-2023-PRO-DEFPR-01

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, debe emprender acciones para llevar a cabo la correcta actualización del documento Diagnóstico del Pp R002. Fiscalización Superior; específicamente para la definición del problema, la Entidad Fiscalizada deberá garantizar que el problema central que sea definido para el Pp a su cargo coincida con el establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que da origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización debe guardar consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, fracción VII, 3, 5, fracción VI, inciso a), 26, fracciones IV y V y 29, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el "Diagnóstico" del Pp vigente en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- Las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y atendida no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro; asimismo, derivado de las debilidades que presenta la definición de los conceptos poblacionales del Pp, no se identifican criterios claros y precisos de focalización, situación que incide en la estrategia de cobertura del programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, el documento de Diagnóstico, la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp R002. Fiscalización Superior,

correspondientes al ejercicio fiscal auditado; aunado a lo cual la Entidad Fiscalizada argumentó a través de una Tarjeta Informativa debidamente formalizada, que “la población objetivo del Pp se estableció de conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en la cual se establece como Sujetos de Revisión a las Entidades Fiscalizadas”; asimismo, señaló que dicha población es la misma que debe ser “atendida” como resultado del proceso de Fiscalización Superior.

A partir de la información proporcionada y la justificación remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que ésta argumentó las coincidencias de la cuantificación de las poblaciones objetivo y atendida, sin embargo, no aportó datos adicionales sobre la definición, caracterización y cuantificación de las poblaciones de referencia y potencial consideradas para el Pp R002. Fiscalización Superior. Por otra parte, se observó que las Fichas Técnicas y el Diagnóstico remitidos no mostraron modificaciones y/o actualizaciones durante 2023, de forma que su contenido coincidió con las evidencias previamente revisadas y a partir de las cuales se emitió el resultado que fue notificado mediante la Cédula correspondiente. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 7003-2023-PRO-DCPOB-02

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, debe supervisar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, la institución deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Capítulo Décimo y 1, 2, fracción VII, 3, 5, fracción VI, inciso a), 26, fracciones IV y V y 29 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento se valoró la lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los Supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los Supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en el contenido de la ficha técnica de la "Matriz de Indicadores para Resultados" del Pp R002. Fiscalización Superior, se determinó que los Componentes 2, 3 y 4 establecidos en la MIR no contribuyeron de forma directa en la consecución del objetivo de nivel Propósito, ya que estos corresponden a informes y reportes de carácter institucional que no forman parte del proceso de fiscalización o que no son producto de éste; mientras que el Propósito, si bien sigue la sintaxis sugerida por la MML, su objetivo no es claro respecto del problema que se busca solucionar con el programa. Asimismo, los supuestos correspondientes al objetivo de Propósito, así como de los Componentes 2 y 4 no constituyen factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada uno de los niveles de la MIR antes señalados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-

25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp R002. Fiscalización Superior, correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como una Ficha Informativa debidamente formalizada mediante la cual señaló los Supuestos definidos para cada nivel de la MIR vigente en 2023. A partir de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se observó que los documentos en comento no mostraron modificaciones y/o actualizaciones durante 2023, de forma que su contenido coincidió con las evidencias previamente revisadas y a partir de las cuales se emitió el resultado que fue notificado mediante la Cédula correspondiente. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 7003-2023-PRO-LVMIR-03

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente; asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los supuestos definidos para cada objetivo de la MIR del Pp R002. Fiscalización Superior, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes del programa, garantizado con ello su sustentabilidad.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, fracción VII, 3, 5, fracción VI, inciso a), 26, fracciones IV y V y 29, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre los montos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos" y la información presupuestaria del formato "Avance de Indicadores para Resultados", identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$246,722,533.00
 - o Modificado \$253,692,632.51
 - o Devengado \$239,181,747.83
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$213,496,600.00
 - o Modificado \$208,182,800.00
 - o Devengado \$208,182,800.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que los montos del presupuesto aprobado, modificado y devengado señalados en el formato de "Avance de Indicadores para Resultados", correspondientes al periodo enero-diciembre de 2023, no coinciden con los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos del mismo periodo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, la documentación y justificaciones que se enuncian a continuación:

De la información correspondiente al momento contable del Aprobado:

- Oficio SPF-SE-612-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, mediante el cual la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas comunicó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$246,722,533.00
- Documento denominado "PRESUPUESTO APROBADO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2023", un auxiliar de integración cargado en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, en el cual se hace constar la cantidad del presupuesto aprobado de \$213,496,867.00 para el Pp R002.

Fiscalización Superior, y un presupuesto aprobado de \$33,225,666.00 para el Pp M002. Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización.

De la información correspondiente al momento contable del Modificado:

- Oficio ASE/01611-23/DGA de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla solicitó una reasignación y recalendarización de los recursos necesarios para el rubro de "Servicios Personales" por la cantidad de \$35,846,230.00, motivada por el incremento en la operatividad de la Institución.
- Oficio ASE/01612-23/DGA de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del estado de Puebla solicitó una reasignación presupuestaria por la cantidad de \$17,153,770.00, para el rubro de "Gastos de Operación".
- Oficio DPPP-1801/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas autorizó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la reasignación y recalendarización de los recursos de la partida 4127 por un monto de \$53,000,000.00
- Oficio ASE/03472-23/DGA de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Puebla solicitó a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas una reasignación de recursos por la cantidad de \$18,500,000.00
- Oficio UPP-147/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas autorizó registrar las adecuaciones presupuestarias de movimiento de calendario y adecuaciones compensadas a través del módulo de Control presupuestario del SIAF hasta por un importe de \$18,500,000.00, a fin de reasignar y calendarizar los recursos solicitados.
- Documento denominado "ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS POR AMPLIACIÓN DE INGRESOS", un auxiliar de integración de los montos transferidos del Pp R002. Fiscalización Superior al Pp M002. Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización, por un monto de \$5,314,097.00
- Documento denominado "ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS POR AMPLIACIÓN DE INGRESOS", un auxiliar de integración de las adecuaciones presupuestarias internas por ampliación de ingresos, en el que se hace constar el monto total ampliado por \$6,970,099.51

De la información correspondiente al momento contable Devengado:

- Memorando No. ASE/0003-24/MM/DGA de fecha 03 de enero de 2024, mediante el cual el Director de Recursos Financieros y Gestión del Capital Humano de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informó a la Directora General de Administración de dicha Institución, el monto de disponibilidades presupuestarias determinadas de la fuente de financiamiento 5.71 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios 2023.
- Memorando No. ASE/0004-24/MM/DGA de fecha 03 de enero de 2024, mediante el cual el Director de Recursos Financieros y Gestión del Capital Humano de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informó a la Directora General de Administración de dicha Institución, el

monto de disponibilidades presupuestarias determinadas de la fuente de financiamiento 1.02 Recursos Propios al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Para el cotejo de los montos establecidos en cada uno de ellos momentos contables, se anexó:

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, consolidado.
- Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, consolidado.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento 1.02 Recursos Propios.
- Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento 1.02 Recursos Propios.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento 5.71 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios 2023.
- Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento 5.71 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios 2023.

Aunando lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió una Tarjeta Informativa debidamente formalizada en la que precisó que las diferencias observadas entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y la información presupuestaria del formato Avance de Indicadores para Resultados, se debieron a tres consideraciones: 1) El formato de Avance de Indicadores para Resultados solo refleja los recursos federales que fueron asignados al Pp R002. Fiscalización Superior, es decir que no se consideraron los recursos del Pp M002. Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización, que en conjunto para el momento contable Aprobado registraron un monto de \$246,722,533.00; 2) Respecto del momento contable Modificado, se precisó que en el formato de Avance de Indicadores para Resultados solo se muestran los recursos asignados al Pp R002. Fiscalización Superior de acuerdo con la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales corresponden a la fuente de financiamiento 5.71 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios 2023, sin embargo la Institución recaudó ingresos propios por un monto de \$6,968,537.84 y también realizó una ampliación por el uso de remanentes que ascendieron a \$1,561.61, aunado a lo cual se realizaron adecuaciones presupuestarias externas mediante el SIAF, derivado de las cuales se redujo el presupuesto del Pp R002. Fiscalización Superior en \$5,314,097.00, cantidad que se transfirió al Pp M002. Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización; 3) En relación al momento contable Devengado, al cierre del ejercicio 2023 la Institución registró disponibilidades presupuestales provenientes de la fuente de financiamiento 1.02 Recursos Propios por un monto de \$2,942,664.76, así como de la fuente de financiamiento 5.71 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios 2023 que ascendieron a \$11,568,219.92, señalando además que, para el registro contable, los recursos ministrados a la Entidad Fiscalizada se devengan conforme se realiza la transferencia de recursos.

Considerando las evidencias complementarias, así como las aclaraciones aportadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que fueron antes descritas, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-6

De acuerdo con la información sobre el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del 'Plan Estratégico 2022-2029' de la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

- Indicador 1 del Plan Estratégico 2022-2029: Porcentaje del gasto fiscalizado. Porcentaje de cumplimiento 73.34% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador 4 del Plan Estratégico 2022-2029: Porcentaje de auditorías que derivaron en conductas ilícitas detectadas en la captación, recaudación y administración de recursos públicos. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador 7 del Plan Estratégico 2022-2029: Número de convenios realizados en materia de fiscalización con otras instituciones. Porcentaje de cumplimiento 33.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador 9 del Plan Estratégico 2022-2029: Porcentaje de cumplimiento en la labor de fiscalización superior. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador 12 del Plan Estratégico 2022-2029: Implementación del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador 15 del Plan Estratégico 2022-2029: Porcentaje de Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad y Certificación en Sistema de Gestión Antisoborno. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador 21 del Plan Estratégico 2022-2029: Número de Convenios firmados con Instituciones de Educación Superior para Servicio Social, Estadías y Prácticas Profesionales en la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador 22 del Plan Estratégico 2022-2029: Efectividad de la Capacitación en las Personas Servidoras Públicas Capacitadas en Materia de Anticorrupción. Porcentaje de cumplimiento 200.00% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del análisis plasmado [...], se identificó que, al cierre del ejercicio fiscal 2023, el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del 'Plan Estratégico 2022-2029' de la Entidad

Fiscalizada: '1. Porcentaje del gasto fiscalizado', '4. Porcentaje de auditorías que derivaron en conductas ilícitas detectadas en la captación, recaudación y administración de recursos públicos', '7. Número de convenios realizados en materia de fiscalización con otras instituciones', '9. Porcentaje de cumplimiento en la labor de fiscalización superior'; '12. Implementación del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento', '15. Porcentaje de Certificación en Sistema de Gestión de Calidad y Certificación en Sistema de gestión Antisoborno' y '21. Número de Convenios firmados con Instituciones de Educación superior para Servicios Social, Estadías y Prácticas Profesionales en la Auditoría Superior del Estado de Puebla', se ubicaron en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de meta; mientras que el '22. Efectividad de la Capacitación en las Personas Servidoras Públicas Capacitadas en Materia de Anticorrupción', se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, evidencias complementarias sobre seguimiento de los indicadores del Plan Estratégico 2022-2029 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como las argumentaciones y justificaciones relacionadas con los resultados en el avance de los instrumentos de medición que se indican a continuación:

Indicador 1. Porcentaje del gasto fiscalizado:

- Memorando ASE/0047-24/MM/AECF del 12 de enero de 2024, en el que la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero señala que existe un desfase en la temporalidad de la medición del indicador, toda vez que se solicita un reporte anual al finalizar diciembre, mientras que, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el ciclo de revisión de la Cuenta Pública inicia en el mes de abril. En este sentido, la ejecución de las auditorías referidas en dicho instrumento de medición, se encuentran en curso y el resultado final, así como el cálculo de la meta correspondiente, estará disponible una vez que se cierre dicho proceso.

Indicador 4. Porcentaje de auditorías que derivaron en conductas ilícitas detectadas en la captación, recaudación y administración de recursos públicos:

- Memorandos ASE/0223-23/MM/AF de fecha 12 de diciembre de 2023 y ASE/0026-24/MM/AF de fecha 31 de enero de 2024, mediante los cuales la Auditoría Especial Forense informa los resultados en el avance de las metas de dicho indicador, señalando que al cierre del ejercicio no se registraron auditorías concluidas que derivaran en conductas ilícitas detectadas en la captación, recaudación y administración de recursos públicos.

Indicador 12. Implementación del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento:

- Correo electrónico institucional de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante el cual la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, señala que derivado de los cambios de administración acontecidos en el mes de octubre, la implementación del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento se encuentra en evaluación, hasta que se determine la viabilidad de continuar con el desarrollo del mismo.

Indicador 15. Porcentaje de Certificación en Sistema de Gestión de Calidad y Certificación en Sistema de gestión Antisoborno:

- Correo electrónico institucional de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante el cual la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, señala que derivado de la actualización del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, hasta la fecha de reporte, el área responsable se encuentra creando nuevos registros, derivado de lo cual la auditoría correspondiente se pospuso.

En cuanto a los indicadores 7, 9, 21 y 22, las evidencias remitidas corresponden a los "Reportes de los Indicadores" de cada periodo, en los que en general se señaló que, derivado del cambio de administración de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, acontecido el 28 de octubre de 2023, la factibilidad del cumplimiento y reporte consolidado del avance de las metas de dichos instrumentos de medición se encontraba, hasta el cierre de dicho ejercicio fiscal, en valoración por parte de las Unidades Administrativas correspondientes, toda vez que los procesos y/o acciones asociadas a estos, si bien ya habían sido retomadas, algunas aún se encontraban en curso y otras, estaban siendo ajustadas a los objetivos de la nueva administración. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada adjuntó la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el "ACUERDO de la Titular de la Auditoría Superior del Estado, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA DEL ESTADO DE PUEBLA", mediante los cuales, en el primer caso el artículo 122, fracción XXV y en el segundo, el artículo 10, fracción II, señalan por igual que es atribución de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla "emitir el Plan Estratégico de la Auditoría Superior por el periodo que comprenda su gestión, en los términos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y en su caso, realizar las actualizaciones correspondientes", motivo por el cual, durante 2023 no existieron condiciones que permitieran la modificación del contenido y las metas de los indicadores previstos en el documento en comento. Por lo antes expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-7

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento 'AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023' no se identificó evidencia que

permitiera verificar que las fichas técnicas de la MIR, de los indicadores estratégicos y de gestión, así como los resultados alcanzados por los indicadores de nivel Actividad del Pp 'R002. Fiscalización Superior', hayan sido publicados en medios institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, la Ficha Técnica de Indicadores, así como la Ficha Técnica de las Actividades del Pp R002. Fiscalización Superior, correspondientes al ejercicio fiscal auditado; aunado a lo cual adjuntó una Tarjeta Informativa debidamente formalizada en la que señaló que, con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia, legalidad y rendición de cuentas, la Institución dispuso que en su página de Internet oficial, así como en su espacio de INTRANET se publicara la normatividad aplicable interna y externa, así como distintos recursos de tipo programático, presupuestal, administrativo, entre otros, dentro de los que se encuentra la publicación de las Fichas Técnicas y Reportes del Seguimiento de los indicadores y de las Actividades del Pp R002. Fiscalización Superior, tal como se hizo constar en las capturas de pantalla adjuntas en la Tarjeta Informativa antes referida. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada también argumentó que las Fichas Técnicas del Pp a su cargo, se encuentran publicadas y disponibles para consulta en el portal de Internet denominado Presupuesto basado en Resultados, específicamente en la dirección electrónica <https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario>, una página de Internet del Gobierno del Estado de Puebla, a la que de forma supletoria recurre, toda vez que se trata de una fuente de información oficial y constantemente actualizada en la materia. En virtud de lo antes expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-8

De acuerdo con la revisión de la información remitida por la Entidad Fiscalizada relacionada con la normatividad aplicable al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género, así como a la evidencia de su publicación y difusión, se desprenden las siguientes observaciones:

Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Documentos normativos de la etapa de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Documentos normativos de la etapa de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos normativos de la etapa de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos normativos de la etapa de Evaluación

- Normativa que regule el proceso de evaluación de los planes, programas y/o subprogramas a cargo de la Entidad Fiscalizada.

Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De conformidad con los datos [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos que regulan los componentes del SCII, los correspondientes a las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Ciclo Presupuestario, así como a los correspondientes a la implementación de las políticas de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-

25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, la normatividad descrita en el resultado notificado, así como diecisiete tarjetas Informativas debidamente formalizadas, en las que señala de forma puntual las direcciones electrónicas mediante las cuales es posible consultar los instrumentos normativos antes citados, acompañadas de evidencias, en su mayoría capturas de pantalla, mediante las cuales fue posible corroborar que, documentos como el ACUERDO de la Titular de la Auditoría Superior del Estado, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA DEL ESTADO DE PUEBLA; los manuales de organización y procedimientos vigentes en 2023; las Leyes y Lineamientos aplicables a las etapas del Ciclo Presupuestario, así como a sus procesos de Fiscalización Superior; entre otras asociadas a las políticas de igualdad sustantiva, fueron publicadas en su página de Internet oficial y/o en su sitio de INTRANET; aunado a lo cual puntualizó los mecanismos utilizados para su difusión. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-9

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada relacionada con la ejecución de actividades y avances del Sistema de Control Interno Institucional, no se desprende evidencia suficiente que permita corroborar la implementación, avance y seguimiento de los componentes que se señalan a continuación:

- Componente I. Ambiente de Control: específicamente no se identificó evidencia respecto de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta; de la presentación y publicación de la normatividad aplicable al SCII; así como de la formalización de algunas acciones del Órgano Colegiado responsable de la política de Integridad.
- Componente II. Administración de Riesgos: concretamente no se observó documentación relacionada con la formalización de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o documentos similar.
- Componente III. Actividades de Control: particularmente no se identificó documentación suficiente sobre las acciones de control relacionadas con seguridad informática y de contingencia o de recuperación ante desastres de TI, que fueron ejecutadas en 2023.
- Componente V. Supervisión: específicamente no se identificó documentación suficiente sobre las acciones de supervisión que se llevaron a cabo en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió mediante el Oficio No: ASE/0159-25/OF/DGA de fecha 24 de febrero de 2025, la información y documentación que a continuación se refiere:

Componente I. Ambiente de Control

- Acuerdo que emite el C.P.C. Francisco José Romero Serrano, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por el que se crea y establece el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para el periodo de gestión 2019-2026, sujetándose a las especificaciones previstas en el presente.
- Política de Integridad.
- Directrices para prevenir el conflicto de intereses.
- Inducción a la Institución para el Personal de Nuevo Ingreso.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea y establece el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 06 de diciembre de 2021, en los términos que se precisan en el presente.
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se precisan en el presente.
- Minuta ASE/MICI/01 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- Programa de Trabajo 2023 – 2024, sobre Control Interno.
- Evidencia fotográfica y de reconocimientos de diplomados, capacitaciones y conferencias dirigidas al personal de la Institución.

Aunado a las evidencias antes referidas, la Entidad Fiscalizada adjuntó dos Tarjetas Informativas debidamente formalizadas mediante las cuales argumentó que:

- Con el objetivo de garantizar que el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla actúe con honestidad, ética y profesionalismos, se implementaron mecanismos específicos orientados a promover y fortalecer la integridad en el ejercicio de sus funciones, contexto bajo el cual puso en marcha la Política de Integridad Institucional, la cual comprende documentos clave entre los que se incluyen el Código de Ética y el Código de Conducta, así como las Directrices para prevenir el conflicto de intereses.
- El Código de Ética y el Código de Conducta remitidos, se encontraban vigentes en 2023, los cuales fueron publicados en el sitio de INTRANET de la Institución, al cual tienen acceso todos los servidores públicos adscritos a la Institución, lo anterior para su difusión, apropiación y consulta de dicho personal.
- De conformidad con “la reforma al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de fecha 13 de diciembre de 2022, se derogó el CAPÍTULO SÉPTIMO denominado “DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN”, aunado a lo cual refirió que se creó la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la cual, “de acuerdo con las atribuciones conferidas a dicha Unidad y señaladas en los artículos 11 fracción VII, 14 fracciones V y VI, 24 fracción IX y 26 párrafo primero, le corresponde recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla”.
- Por otra parte, en diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó el “Programa de Trabajo 2023-2024 sobre Control Interno”, en el cual consideró la renovación del Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla con el propósito de fortalecer la cultura de

integridad al interior de la Institución; asimismo, se estipuló que, en el seno de dicho Comité, se emitirán los Lineamientos y procedimientos para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la Institución.

Componente II. Administración de Riesgos

- Plan Estratégico 2022-2029.
- Reporte de Indicadores del Plan Estratégico 2022-2029.
- Evidencias de capacitación del personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en materia de anticorrupción.
- Programa de Trabajo 2023 – 2024, sobre Control Interno.

Referente al Plan Estratégico 2022-2029, la Entidad Fiscalizada consideró como una de sus principales estrategias, "alinear sus procesos de fiscalización con el cumplimiento de políticas, objetivos y programas anticorrupción; asimismo, estableció en el Eje 3. Combate a la corrupción e impunidad, el objetivo de "contribuir al combate del fenómeno de la corrupción e impunidad, mediante una labor de fiscalización superior efectiva, así como de acciones y estrategias de fortalecimiento apegadas a las políticas anticorrupción nacional y estatal, a efecto de generar impactos positivos en la ciudadanía, como la disminución de percepción de corrupción en el Estado de Puebla y sus municipios, favoreciendo la consolidación de un gobierno de calidad"; aunado a lo cual, en el "Reporte de Indicadores del Plan Estratégico 2022-2029", se señaló que el indicador 22. Efectividad de la Capacitación en las Personas Servidoras Públicas Capacitadas en Materia de Anticorrupción, registró un cumplimiento de su meta igual a 200.00%; y adicionalmente se anexaron evidencias soporte que permitieron corroborar que, durante 2023 el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, fue capacitado en materia de anticorrupción

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada señaló que, para atender las áreas de oportunidad en materia de control interno, derivadas de la modificación del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuya reforma fue publicada el 13 de diciembre de 2022; la creación de la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como el cambio de administración acontecido en la Institución el 28 de octubre de 2023, se llevó a cabo un "Estudio y Evaluación del Control Interno basado en el Marco Integrado de Control Interno", a partir del cual se generó el "Programa de Trabajo 2023-2024 sobre Control Interno", presentado en diciembre de 2023, documento en el que, en su numeral 4.0 se programó la "Emisión del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)".

Componente III. Actividades de Control

- Política para la Recuperación de Desastres en TI.
- Guía de Administración de Personal.
- Instructivo de Llenado de formato de "Solicitud de Servicios de Soporte a Usuario(a) de las TIC'S" (Dirigido exclusivamente a prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales).

- Formato de "Solicitud de Servicios de Soporte a Usuario(a) de las TIC'S" (Dirigido exclusivamente a prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales).
- Base de datos de las solicitudes atendidas generadas con número de ticket de todo el personal.
- Capturas de pantalla del registro de atención de ticket's.
- Muestra de las solicitudes de soporte a usuario(a) de las TIC'S (Dirigido exclusivamente a prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales).
- Programa de Trabajo 2023 – 2024, sobre Control Interno.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "Política para la Recuperación de Desastres en TI" vigente en 2023, el cual menciona como objetivo "definir las políticas de recuperación de la información, estructura de red y telecomunicaciones en caso de desastres que afecten la operación a nivel de red y sistemas informáticos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla", y en cuyo contenido se consideró el manejo de desastres, la identificación de misiones críticas, el plan de recuperación de desastres, la actualización y mejora de recuperación de desastres, el control de actualizaciones, entre otros. Asimismo, adjuntó una Tarjeta Informativa debidamente formalizada en la que señaló que, las evidencias anexadas muestran la implementación de mecanismo y acciones asociadas a seguridad informática utilizadas en la Institución durante 2023, a fin de prevenir vulneraciones y/o riesgos que con alto grado de incidencia en el proceso de Fiscalización Superior.

Componente V. Supervisión

- Procedimiento en atención y seguimiento a las Auditorías (Internas y/o Externas).
- Procedimiento de No Conformidades y Acciones Correctivas.
- Informe final de evaluación de la conformidad sin fines de certificación NMX-R-025-SCFI-2015 (pre-auditoría vigilancia unisito).
- Informe final de evaluación de la conformidad NMX-R-025-SCFI-2015 (auditoría vigilancia unisito).
- Formatos del Programa presupuestario Interno: FOMD10.3-002, FOMD10.3-003, FOMD10.3-004, FOMD10.3-005.
- Carátulas de los procedimientos de Planeación de Auditoría Forense; de Ejecución de Auditoría Forense a Entidades Fiscalizadas; de Emisión del Informe de Auditoría Forense practicada a Entidades Fiscalizadas; de Seguimiento e Investigación Forense; de Capacitación a Entidades Fiscalizadas; de Comunicación Interna y Externa; de Atención a Conductas de Violencia Laboral, Discriminación, Hostigamiento y Acoso Sexual; de Evaluación Institucional y Mejora del Capital Humano, de Identificación, Análisis y Seguimiento de Riesgos y Oportunidades; de Planeación de las actividades y/o acciones alineadas al Programa Presupuestario Interno; de Seguimiento a las acciones programadas en el Programa Presupuestario Interno; de Evaluación al cumplimiento de las acciones programadas en el Programa Presupuestario Interno; de la Información Documentada; de Conservación de la Información Documentada;

de Recepción y Distribución de Documentos Calendarizados e Incidentales; de Auditorías Internas; de Selección y Calificación al Personal Auditor Interno; de Selección y Calificación al Personal Auditor Interno; de Revisión por la Dirección; de Mejora; de Análisis de Datos de los indicadores de los Sistemas de Gestión; de Análisis y Solución de Problemas; de Requerimiento de Información y Documentación; carga a SIAP de información presentada en medios de almacenamiento; de Control de Incidencias; para Supervisar el Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de la ASE Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia; y Políticas de Tecnologías de la Información y comunicaciones.

- Minuta ASE/MICI/01 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- Programa de Trabajo 2023 – 2024, sobre Control Interno.

Al respecto, la Entidad Fiscalizada adjunto una Tarjeta Informativa debidamente formalizada en la señala que en 2023:

- La Dirección General de Administración definió el “Procedimiento en atención y seguimiento a las Auditorías (Internas y/o Externas)”, con el objetivo de contar con un instrumento de apoyo para garantizar la calidad en las actividades necesarias para dar atención oportuna a las auditorías, tanto internas como externas, durante su planeación, ejecución, hasta la emisión de recomendaciones, observaciones y seguimiento.
- Asimismo, la Institución presentó el “Procedimiento de No Conformidades y Acciones Correctivas” a cargo de la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, en el cual se establecen los lineamientos para el tratamiento apropiado de las no conformidades, incluidas las originadas en auditorías externas, auditorías internas, indicadores de resultados, salidas no conformes, quejas o sugerencias, quejas o sugerencias recibidas por parte del personal, revisión por la dirección.
- Aunado a lo anterior, se anexó el Informe final de evaluación de la conformidad sin fines de certificación NMX-R-025-SCFI-2015, y el Informe final de evaluación de la conformidad NMX-R-025-SCFI-2015, como evidencias de la realización de una evaluación de la implementación de prácticas y acciones de igualdad laboral y no discriminación indicadas en la Norma antes citada.
- Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado de Puebla diseñó la herramienta Programa Presupuestario Interno, el cual se compone de los formatos FOMD10.3-002, FOMD10.3-003, FOMD10.3-004, FOMD10.3-005; específicamente mediante el primero se registra la alineación de las Actividades del Programa presupuestario correspondiente, así como las metas programadas y su calendarización; a través del segundo, cada Unidad Administrativa reporta el avance en el cumplimiento de las metas en el periodo requisitado; el tercero es utilizado para registrar las evidencias que dan soporte a los avances reportados; y en el quinto, previa revisión, se realizan observaciones respecto del cumplimiento total, parcial o nulo, conforme el comportamiento notificado.

Por otra parte, en el marco de las actividades consideradas en el "Programa de Trabajo 2023 – 2024, sobre Control Interno", se actualizaron los procedimientos sustantivos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla que se enlistaron previamente, sin embargo, es importante señalar que fueron autorizados durante el ejercicio fiscal 2024, por lo cual, si bien se consideró un aspecto relevante y buena práctica, estos no incidieron en el resultado del análisis realizado. En virtud de lo expuesto anteriormente, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 4 Recomendaciones, y 5 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 3 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Auditoría Superior del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA